



I LEGISLATURA

DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ

**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENT DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD
DE MÉXICO, I LEGISLATURA
P R E S E N T E:**

DocuSigned by:

Presidencia Mesa Directiva, C

5318C6AE94DA4FD...

El que suscribe, Diputado Efraín Morales Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario morena en la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 122, apartado A, fracción I y fracción II párrafo primero y Artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 29, Apartado A, párrafo 1, apartado D, inciso c), y Artículo 30, párrafo 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículo 4, fracción XXXIX y Artículo 13, fracción LXVII, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y Artículo 2, fracción XXXIX, Artículo 5, fracción II, Artículo 325 y Artículo 326, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, por medio de la presente, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente: **PROPUESTA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO ANTE LA CÁMARA DE DIPUTADOS FEDERAL, POR LA QUE SE ADICIONAN EL CAPÍTULO III TER, AL TÍTULO SÉPTIMO; Y LOS ARTÍCULOS 115 QUINTUS, 115 SEXTUS, 115 SÉPTIMUS, 115 OCTAVUS, 115 NOVENUS Y 115 DECIMUS, TODOS A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE OBESIDAD.**

¿ EDUCAR O PROHIBIR ?

Bajo la siguiente.



I LEGISLATURA

DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Sin duda, **LA OBESIDAD EN MÉXICO DEBE SER CONSIDERADA Y TRATADA COMO UN PROBLEMA DE SALUD PÚBLICA**, las alarmantes cifras reportadas obligan a ello.

Derivado de su alta prevalencia a nivel Nacional; del número de muertes anuales asociadas a dicho padecimiento estimadas en 300,000, de acuerdo a la Secretaría de Salud Federal. Los recursos económicos requeridos para su tratamiento, de acuerdo a datos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos(OCDE), equivale al 5.3% del PIB y, de acuerdo a proyecciones de la Secretaría de Salud Federal para 2023, alcanzara un costo anual nacional de 272 mil millones de pesos, **LA OBESIDAD DEBE SER CONSIDERADA UNA ENFERMEDAD CATASTRÓFICA EN NUESTRO PAÍS.**

A consideración del promovente, **LA PROHIBICIÓN DE LA VENTA DE COMIDA CHATARRA Y BEBIDAS AZUCARADAS, NO ES LA SOLUCIÓN AL PROBLEMA DE LA OBESIDAD.**

La historia reciente lo ha demostrado, pues recordemos que el 16 de mayo de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el ***ACUERDO mediante el cual se establecen los lineamientos generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados en las escuelas del Sistema Educativo Nacional***, el cual, prohíbe la venta de alimentos chatarra en las escuelas, y a pesar de retirar comerciales de este tipo de alimento en horarios infantiles de televisión, la obesidad infantil sigue en aumento al igual que la obesidad en adultos, lo cual, desde el punto de vista del



I LEGISLATURA

DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ

proponente demuestra 2 cosas, la primera, que la política de la prohibición no ha sido ni será capaz de solucionar el problema y, la segunda, que se está apuntado mal al objetivo, pues las políticas no deben ir encaminadas únicamente a los niños, si no a los jóvenes y adultos de todas las edades.

Si bien el consumo de alimentos chatarra es un **FACTOR DE RIESGO** de padecer obesidad, también es cierto, que existen muchos otros factores que pueden provocar el mismo padecimiento.

Por citar un ejemplo mencionare el **SEDENTARISMO**, asociado directamente con la ingesta tanto de **ALIMENTOS CHATARRA** como de **ALIMENTOS SANOS**, ambos tipos de alimentos aportan un cierto valor energético, que, de no ser equilibrado el consumo con el gasto, se corre el grave riesgo de la obesidad, es decir, existe un desequilibrio calórico.

El tema de la **OBESIDAD** ha adquirido gran relevancia en nuestro País en las últimas semanas, derivado de los lamentables fallecimientos causados por la pandemia de COVID-19. El tema ha causado tal revuelo, que dos Congresos Locales (Oaxaca y Tabasco) han hecho Ley la prohibición de la venta de comida chatarra a menores de edad, incluso en el Congreso de la Ciudad de la Ciudad de México existen al menos 3 iniciativas con fines similares.



DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ

El problema de la obesidad se ha llevado al terreno legislativo bajo el concepto de la prohibición de algunos alimentos y bebidas, con un discurso a juicio personal, muy ligero, sin tener conocimiento y comprensión real de lo que es la **OBESIDAD**, sin sustento de conocimiento médico alguno, sin conocimiento alguno de su incidencia, causas, consecuencias o datos estadísticos de fuentes creíbles por su prestigio y experiencia en el tema y, solamente y seguramente, obedeciendo dócilmente una instrucción sin importar sus consecuencias.

Para tener un mayor entendimiento acerca de lo que es la obesidad, compartiré con ustedes lo que dice la literatura médica:

Un exceso de grasa corporal que incrementa el peso y que se asocia a un desequilibrio en las proporciones de los diferentes componentes del organismo, hoy en día es considerada como una **ENFERMEDAD CRÓNICA ORIGINADA POR MUCHAS CAUSAS** y con numerosas complicaciones.

La obesidad según su origen, se puede clasificar en endógena y exógena.

OBESIDAD ENDÓGENA: Es producto de problemas provocados por la disfunción de glándula endocrina, por factores genéticos, incluso por enfermedades mentales y emocionales. Estudios recientes indican que entre un 20 y un 25 % de los casos de obesidad son producto de factores genéticos tales como:



I LEGISLATURA

DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ

- La carencia congénita de Leptina
- Mutaciones en el receptor de Leptina
- Mutaciones de MCR-4 (Receptor de Melacortina 4)

Entre las disfunciones de las glándulas endócrina encontramos:

- La Tiroides (hipotiroidismo)
- Síndrome de Cushing (que es un trastorno de las glándulas suprarrenales, producto de la administración desmedida de esteroides)
- Diabetes Mellitus. Caracterizada por problemas en la producción de insulina.
- Síndrome de ovario poliquístico.
- Hipogonadismo, (trastornos en la producción de hormonas en las gónadas masculinas y femeninas)

Entre los padecimientos mentales u emocionales como:

- Depresión.
- Estrés y Ansiedad. Entre otros.



DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ

Estos problemas de obesidad endógena, son algunos ejemplos de que aún llevando una sana alimentación y realizando actividad física cotidiana, las personas la pueden padecer.

OBESIDAD EXÓGENA: Es aquella que no se debe a enfermedades o alteraciones propias del organismo, sino por hábitos y factores personales, sociales, culturales, económicos, entre muchos otros.

Por su parte, la Organización Mundial de la Salud (OMS) define a la **OBESIDAD** como:

Una acumulación anormal o excesiva de grasa que puede ser perjudicial para la salud.

De lo anterior, podemos concluir que la obesidad es una enfermedad derivada de una multiplicidad de causas de las que ya mencionamos algunas pero que vale la pena reiterar; ya hablamos de los hábitos; las determinantes socioeconómicas; el sedentarismo, producto del avance de las tecnologías e incluso la inseguridad; el acceso a alimentos con bajo contenido de fibra, altos contenidos de sodio, azúcares refinados con alto aporte calórico; ración de alimentos arriba de lo normal; falta de actividades recreativas que requieran trabajo y gasto energético; y como factores adicionales, el tabaquismo y el alcoholismo.



I LEGISLATURA

DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ

Otro tema importante tiene que ver con el punto de vista económico, aquí tenemos dos vertientes que pueden desarrollar obesidad. La primera, que en una situación de pobreza la falta de una dieta adecuada en cantidad y calidad particularmente en etapa de gestación y los primeros dos años de vida, llevan al retraso en el crecimiento uterino y postnatal, además de desencadenar mecanismos fisiológicos relacionados con el balance positivo de energía y con la acumulación de grasa en individuos con desnutrición temprana.

La segunda, mientras que en Países desarrollados se ha determinado que existe una relación directa entre el nivel socioeconómico y la obesidad, esto debido a malos hábitos alimenticios, entre los que encontramos la sobrealimentación. Mientras que en los Países subdesarrollados se ha determinado una relación indirecta.

Lo que sin duda se debe reconocer es, que el porcentaje de obesos por causas endógenas es menor que el porcentaje por causas exógenas.

Ya hemos hablado de lo que es la obesidad, ahora veamos cómo se determina.

De acuerdo a la literatura médica consultada, el sobrepeso se determina mediante la fórmula siguiente:



I LEGISLATURA

DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ

$$\text{IMC} = \frac{\text{talla en metros cuadrados}}{\text{peso en kilogramos (de las personas)}}$$

Índice de Masa Corporal

Para determinar el sobre peso se utilizan diferentes escalas, aunque la más común y aceptada es aquella que nos dice que el índice de masa corporal (IMC) debe situarse entre los 25 y 29.9 KG/m². Cuando esta cifra se rebasa se considera como obesidad.

Un método más adecuado para definir a la obesidad consiste en medir el porcentaje de grasa corporal total. Y se define como la presencia de un 25% o más de grasa total corporal en hombre, y un 35% más de grasa corporal en la mujer. Es medir el espesor del pliegue cutáneo, la impedancia bioeléctrica o el pesaje subacuático, aunque clínicamente y por su dificultad rara vez se recurre a estos sistemas.

OTRO ASPECTO POCO CONSIDERADO ES LA INFLUENCIA DE LA OBESIDAD EN EL RIESGO DE PADECER DIVERSOS TRASTORNOS PATOLÓGICOS COMO SON:

- CIRROSIS.
- HIPERTENSIÓN ARTERIAL.
- INFARTO AL MIOCARDIO.
- ACCIDENTES CEREBROVASCULARES.
- NEFROPATÍAS.



I LEGISLATURA

DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ

Poniendo en contexto y haciendo mención de las cifras mundiales y nacionales, la Organización Mundial de la Salud, reporta hasta el año 2017, a 1,900 millones de adultos con obesidad, 40 millones de menores de 5 años y más de 340 millones de adolescentes.

También afirma que desde 1975 a la fecha, la cantidad de personas obesas en el Mundo se ha triplicado.

DE IGUAL MANERA, REPORTA QUE MÉXICO ES EL SEGUNDO PAÍS CON MAYOR TASA DE ADULTOS OBESOS EN EL MUNDO Y EL PRIMER LUGAR EN NIÑOS OBESOS.

POR SU PARTE, LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE), CATALOGA A MÉXICO COMO EL PAÍS MIEMBRO CON LA MAYOR TASA DE OBESIDAD TANTO EN ADULTOS COMO EN NIÑOS, ESTO DE ACUERDO A SU INFORME 2019, ESTE INFORME INDICA QUE MÉXICO TIENE UNA PREVALENCIA DE 72.5% DE POBLACIÓN ADULTA OBESA EN CONTRASTE CON EL PROMEDIO QUE ES DE 55.6% EN LOS 34 PAÍSES MIEMBROS RESTANTES.

Así mismo, la UNICEF destaca que 1 de cada 3 niños entre 5 y 14 años padecen obesidad, al igual que 1 de cada 3 adolescentes entre los 15 y los 19 años.



I LEGISLATURA

DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ

Por lo anterior, la propia OCDE ha sugerido en diversas ocasiones que la obesidad en México podría o debería ser considerada como una Epidemia. En múltiples momentos la OCDE ha **URGIDO** al Gobierno mexicano a **FORTALECER LAS POLÍTICAS DE COMBATE A LA OBESIDAD**, uno de los últimos llamados fue realizado el pasado 8 de enero del presente, en el marco de la presentación del estudio denominado “ **LA PESADA CARGA DE LA OBESIDAD, LA ECONOMÍA DE LA PREVENCIÓN** ”.

A pesar de los múltiples llamados no sólo de la OCDE sino de la OMS y la UNICEF, poco se ha hecho en la materia.

Derivado de la pandemia, es que hasta ahora el tema ha vuelto a cobrar vida.

En décadas recientes se han tomado diversas acciones, prácticamente todas, enfocadas a la limitación del consumo de comida chatarra, lo cual, es un error centrar en ello el combate a la obesidad, pues como mencione al principio de esta exposición de motivos, las políticas prohibicionistas, no han dado resultados.

A pesar de las medidas restrictivas, los índices de obesidad infantil y en adultos, siguen creciendo de manera alarmante.

El 1º de octubre del presente, entrarán en vigor algunas de las reformas aprobadas y publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el pasado 27 de marzo, realizadas a la **NOM-051-SCFI/SSA1-2010**, y con ello se retirarán de los



I LEGISLATURA

DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ

empaques los dibujos de caricaturas y personajes infantiles “ para evitar llamar la atención de niñas y niños ”.

Por otra parte, ahora también con verdaderas ocurrencias, tratan de prohibir la venta de alimentos chatarra a niñas y niños y en todos casos responsabilizar a las autoridades educativas de su venta y consumo.

LA RESPONSABILIDAD EN TODO MOMENTO ES DE LA SECRETARÍA DE SALUD TANTO FEDERAL COMO LAS SECRETARÍAS DE SALUD ESTATALES.

Amanera de conclusión podemos decir que: **LA OBESIDAD ES UN PROBLEMA MULTIFACTORIAL QUE REQUIERE DE UNA SERIE DE POLÍTICAS PÚBLICAS QUE VAN MUCHO MÁS ALLÁ DE UNA SIMPLE PROHIBICIÓN, YA QUE ÉSTE ES UN PROBLEMA TRANSVERSAL QUE TOCA TEMAS COMO LA ECONOMÍA FAMILIAR, LA INSEGURIDAD, LA POLÍTICA, LA CULTURA, LA CORRECTA NUTRICIÓN, LA EDUCACIÓN, LOS HÁBITOS PERSONALES Y SOCIALES, LA ACTIVIDAD FÍSICA, ETC. MIENTRAS NO SEAMOS CAPACES DE COMPRENDER ESTO, NO PODREMOS COMBATIRLA EFICAZMENTE.**

Por todo lo anteriormente mencionado, es que se propone la siguiente Propuesta de Iniciativa con Proyecto de Decreto ante la Cámara de Diputados Federal, para modificar la Ley General de Salud.



I LEGISLATURA

DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ

DECRETO

ÚNICO. Se **ADICIONAN** el Capítulo III Ter, al Título Séptimo; y los Artículos 115 Quintus, 115 Sextus, 115 Séptimus, 115 Octavus, 115 Novenus y 115 Decimus, todos a la Ley General de Salud, para queda como sigue:

TÍTULO SÉPTIMO

CAPÍTULOS I A III BIS

CAPÍTULO III TER

OBESIDAD

PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y TRATAMIENTO



DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ

Artículo 115 Quintus. En México se considera a la obesidad una enfermedad catastrófica y un problema de salud pública.

La obesidad no sólo es el desequilibrio entre la ingesta y el consumo energético; para su estudio, diagnóstico y tratamiento se divide en endógena y exógena.

Artículo 115 Sextus. La obesidad endógena es una enfermedad crónica provocada por alteraciones genéticas como la carencia de Leptina, Mutaciones en el receptor de Leptina y Mutaciones del Receptor de Melacortina 4, entre otras; así como por la disfunción de algunas glándulas endócrinas como la tiroides (hipotiroidismo), síndrome de Cushing, diabetes mellitus en una primera etapa e hipogonadismo entre otros factores, de igual forma por algunas enfermedades mentales o emocionales como: la depresión, el estrés, y la ansiedad.



I LEGISLATURA

DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ

Artículo 115 Séptimus. La obesidad exógena, es una enfermedad multifactorial cuyos determinantes son: los hábitos personales, los hábitos alimenticios, la situación socioeconómica, el sedentarismo, la economía familiar, la pobreza, el uso excesivo del transporte particular, la falta de actividad física, el tabaquismo, el alcoholismo, la falta de educación alimenticia; el entorno social, entre otros.

Artículo 115 Octavus. La Secretaría de Salud Federal se obliga en cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 1º, 158 y 159 de la Ley General de Salud, a la implementación de políticas públicas enfocadas a la prevención y disminución de factores de riesgo enfocadas a la prevención y evitar factores que provoquen la obesidad.

La Secretaría de Salud Federal en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con las autoridades de salud de las 32 Entidades Federativas, se obliga a implementar programas informativos permanentes y de claro entendimiento, sobre la sana alimentación para una buena nutrición, la importancia de la actividad física, así como el correcto equilibrio



I LEGISLATURA

DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ

calórico, para prevenir la obesidad, haciéndolos llegar a la población por todos los medios posibles: electrónicos, impresos, conferencias, platicas, seminarios, infraestructura de salud del Gobierno Federal y los Gobiernos Locales.

Así mismo, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública implementará la impartición de cursos de enseñanza con el objetivo de CREAR UNA CULTURA PARA LA SANA ALIMENTACIÓN.

La Secretaría de Salud, se obliga a hacer lo necesario para que alimentos y bebidas para el consumo humano, contengan la información nutricional en un tamaño y tipo de letra legible para la mayoría de las personas, y adicionalmente entendible usando palabras y conceptos que la generalidad de las personas pueda comprender. Las empresas fabricantes se obligan a dar cabal cumplimiento a las Norma Oficial Mexicana NOM – 051 – SCFI / SSA1 - 2010, y otros ordenamientos legales correlativos-



I LEGISLATURA

DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ

Artículo 115 Novenus. La Secretaría de Salud, en coordinación con las autoridades de salud de las 32 Entidades Federativas, se obliga a implementar programas de detección oportuna de enfermedades causantes de obesidad endógena, para su eficaz y pronto tratamiento.

Artículo 115 Decimus. El Gobierno Federal se obliga a través de la Secretaría de Salud Federal, a garantizar los recursos económicos necesarios y suficientes para la prevención, diagnóstico y tratamiento de la obesidad endógena y exógena.

Así mismo, es obligación de la Secretaría de Salud Federal, considerar a la obesidad en sus dos tipos como una enfermedad catastrófica y un problema de salud pública y establecer en el convenio de coordinación con el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), su inclusión en el catálogo de enfermedades catastróficas y así garantizar mayores recursos económicos para su prevención, detección y tratamiento oportunos y eficaces.



I LEGISLATURA

DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ

TRANSITORIOS.

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Solicito atentamente se inserte de manera íntegra en el Diario de los Debates la Presente Iniciativa.

Es cuanto Diputada Presidenta.

Por su atención Muchas Gracias.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, el 07 de septiembre de 2020.

ATENTAMENTE:

DocuSigned by:

Efraín Morales Sánchez

1C964BBD717E4A7...